

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/SAU/9

6 de noviembre de 1996

(96-4682)

---

Original: inglés

## ADHESIÓN DEL REINO DE ARABIA SAUDITA

### Información concerniente al Programa de Certificación de Conformidad Internacional (PCCI)

#### I. Antecedentes

La Organización Árabe Saudita de Normalización (OASN) fue creada en 1972 y se le encomendó la tarea de preparar y adaptar normas nacionales sauditas. El Ministerio de Comercio es el organismo responsable de velar por que los productos que se importan a Arabia Saudita cumplan con las normas sauditas en materia de salud y seguridad, teniendo en cuenta el entorno físico, la cultura y la religión del país.

La Organización Árabe Saudita de Normalización (OASN) utiliza muy extensamente las normas internacionales. Algunas de estas normas se adoptan tal cual, mientras que otras se utilizan como punto de referencia principal y se adaptan a las circunstancias locales. Por ejemplo, la serie de normas sauditas ISO 9000 está basada en esas normas internacionales. Las normas internacionales no se utilizan cuando resultan inadecuadas para el duro y desértico clima de Arabia Saudita. Las normas técnicas incluyen los requisitos de seguridad exigidos en Arabia Saudita. Estos requisitos técnicos tienen por objeto proteger al consumidor impidiendo que lleguen al mercado productos de mala calidad. Los procedimientos del sistema saudita de evaluación de la conformidad se basan fundamentalmente en las guías de la ISO/CEI y otras directrices de la ISO internacionalmente reconocidas.

#### II. Fundamento

El PCCI se instituyó con el fin de lograr que se apliquen debidamente las normas de la OASN de conformidad con las guías de la ISO/CEI.

Con el sistema anterior de autocertificación, con arreglo al cual la OASN expedía certificados de conformidad que tenían una validez de uno a dos años, se producían muchos abusos, y al final el sistema no protegía adecuadamente a los consumidores locales.

Se decidió que, para garantizar el debido cumplimiento de las normas aplicables a los productos que se consideró que se prestaban particularmente a que se realizaran importaciones de calidad interior, se debía exigir para cada envío una certificación de conformidad con dichas normas. Sin embargo, la capacidad de realizar pruebas en los laboratorios nacionales existentes en Arabia Saudita era y sigue siendo insuficiente para aplicar este sistema, mucho más severo, de certificación de la conformidad con las normas. En consecuencia, se decidió implantar, con respecto a las importaciones, un sistema de certificaciones previas a la expedición que serían expedidas por instituciones aprobadas por la OASN y situadas en los países de donde provinieron las exportaciones.

### III. Aplicación

Conforme al PCCI, la certificación de la conformidad previa a la expedición puede efectuarse en el territorio aduanero desde el cual se exportan las mercancías o en el territorio aduanero en el cual se fabrican éstas. El lugar donde se efectuará la inspección lo elige el exportador.

La verificación de la conformidad comprende la comprobación de la calidad y la cantidad (y se hacen muestreos y pruebas si se considera necesario), pero no incluye la verificación del precio.

Por razones de eficacia desde el punto de vista del costo, se decidió que un tercero, que actuaría en calidad de entidad directora del Programa, ayudase a la OASN a poner en práctica el PCCI. La OASN recurre a los servicios del director del Programa, para que, por conducto de sus oficinas regionales:

- proporcione a los exportadores que lo soliciten los detalles de los procedimientos establecidos por la OASN para certificar la conformidad con las normas internacionales;
- recomiende, para su aprobación por la OASN, entidades que actúen como oficinas nacionales del Programa en la mayoría de los países que comercian con Arabia Saudita.

Las oficinas nacionales del Programa vigilan el cumplimiento por los exportadores locales de los procedimientos del PCCI (incluida la realización, si hace falta, de pruebas en laboratorios acreditados), lleva un registro de los exportadores que cumplen debidamente con las normas y extiende certificados de comprobación de la conformidad previa a la expedición. Con respecto a los productos comprendidos en el PCCI, la OASN seguirá realizando las funciones siguientes:

- la acreditación de los laboratorios extranjeros de pruebas sobre la base de evaluaciones basadas en los reglamentos y las guías de ISO tales como la Guía 25, así como la celebración de acuerdos de reconocimiento mutuo;
- el reconocimiento de otras pruebas, certificados o marcas de calidad para productos importados que sean acreditados por instituciones competentes de otros países, lo que permitirá reducir los requisitos de prueba respecto a los productos incluidos en el PCCI.

En octubre de 1996 se invitó a las embajadas extranjeras en Arabia Saudita a que pidieran a las autoridades de sus países que designaran los laboratorios de pruebas acreditados en estos países para que participaran en la aplicación del PCCI. Una vez aprobada por la OASN, estos laboratorios se encargarían de expedir certificados de conformidad según los criterios del PCCI. Posteriormente la OASN verificaría al azar muestras de los productos certificados.

### IV. Tasas

La tarifa de tasas del PCCI está basada en el valor declarado f.o.b. del envío, sin tener en cuenta el método de expedición o el número de contenedores, paletas o cajas. La tarifa de estas tasas es la siguiente:

0 a 200.000 dólares EE.UU.	0,5 por ciento (0,005) del valor f.o.b. o una tasa mínima de 350 dólares EE.UU.
200.000 a 1.000.000 de dólares EE.UU.	1.000 dólares EE.UU. más el 0,4 por ciento (0,004) del valor f.o.b. que exceda de 200.000 dólares EE.UU.

1.000.000 o más de dólares EE.UU.

4.200 dólares EE.UU. más el 0,15 por ciento del valor f.o.b. que exceda de 1.000.000 de dólares EE.UU.

Las tasas que se cobran en virtud del PCCI son equitativas en relación con las que se cobran por certificar la conformidad de los productos de origen nacional. Las tasas del PCCI son bajas en comparación con las que se cobran en otros países, transparentes, previsibles y no discriminatorias y reflejan el costo del servicio. Aunque por lo general las tarifas de los programas existentes de inspección previa a la expedición aplican tasas *ad valorem*, las pruebas de laboratorio se rigen en la práctica internacional por precios fijos. Con arreglo al PCCI, cuando procede hacer ensayos, se aplican precios fijos cuya cuantía se basa en las tasas competitivas habituales.

#### V. Registro

El programa de registro se estableció para ayudar a los exportadores de todos los países a que hicieran lo necesario para que los productos que se importen en el Reino cumplan en todo momento con las normas elaboradas o aprobadas por la OASN.

El nivel de participación de empresas de todo el mundo en el PCCI ha aumentado considerablemente. El número total de certificados de conformidad expedidos hasta finales de septiembre de 1996 era de 8.826 y a finales de octubre el total superaba ya los 12.000 certificados. El número total de empresas inscritas en el programa a finales de septiembre de 1996 superaba las 800 y para finales de octubre de 1996 estaban inscritas más de 950 empresas de 44 países diferentes.

#### VI. Cuestiones de transparencia

##### a) Notificación previa

Antes de poner en marcha el programa, se publicó un proyecto detallado del PCCI y se invitó a que se formularan observaciones al mismo. En particular:

- se envió una información detallada sobre el PCCI al Consejo de Cámaras de Comercio e Industria Sauditas en 1994 para que la distribuyera a los círculos empresariales y comerciales del país, a los que se invitó a asistir a reuniones que celebraría la OASN en los principales centros de actividad económica de Arabia Saudita;
- se realizaron reuniones en diferentes localidades con objeto de que la OASN proporcionara detalles del nuevo programa y discutiera con los asistentes las fechas en que éste se pondría en práctica, a saber, en Riyadh con el Consejo de Cámaras de Comercio e Industria Sauditas (27 de noviembre de 1994), en Damman con la Cámara de Comercio local (18 de febrero de 1995), y en Jeddah con la Cámara de Comercio e Industria de esta localidad (11 de abril de 1995);
- en marzo y abril de 1995 se insertaron anuncios en árabe e inglés en la prensa nacional e internacional para dar a conocer los detalles del programa;
- el 1º de noviembre de 1995 se enviaron cartas a las embajadas sauditas en todo el mundo para pedirles que notificaran a los círculos empresariales de los respectivos países la puesta en marcha del PCCI;
- al mismo tiempo se comunicó a los círculos empresariales y los medios de información sauditas la fecha en que se pondría en marcha el PCCI;

- el programa se puso en marcha el 8 de noviembre de 1995.

b) Consultas celebradas con posterioridad a la puesta en marcha del programa

Desde que se puso en marcha el programa el 8 de noviembre de 1995:

- el Consejo de Administración de la OASN acordó el 26 de diciembre de 1995 comunicar a todos los importadores que dispondrían de una moratoria de seis meses antes de que se pusiera en vigor el sistema de certificaciones previas a la expedición;
- en abril y mayo de 1996 la OASN se reunió con representantes gubernamentales y empresariales para aclarar diversos aspectos del PCCI y escuchar sugerencias sobre cómo mejorar su aplicación; entre las reuniones celebradas se organizaron:
  - reuniones en la Embajada italiana con importantes empresarios europeos;
  - reuniones con las cámaras de comercio de Riyadh y Jeddah en las que estuvieron presentes representantes de la colectividad empresarial internacional y nacional;
  - reuniones en Riyadh con los consejeros comerciales de las embajadas extranjeras.

Como resultado de esta actividad se tuvieron en cuenta muchas sugerencias y se introdujeron modificaciones en el PCCI para simplificar sus procedimientos.

c) Asesoramiento a los exportadores

Las directrices sobre los procedimientos del PCCI (su versión más reciente es la versión 8 reproducida en el documento WT/ACC/SAU/6/Add.1) están a disposición de los exportadores, que pueden consultarlas con facilidad y comodidad. La documentación sobre los procedimientos del PCCI existe en árabe e inglés y se puede obtener dirigiéndose a la OASN, a las embajadas sauditas y al Director del Programa. Las directrices contienen una lista de las oficinas nacionales del Programa, a las que uno puede dirigirse para pedir aclaraciones. Además, las directrices del PCCI pueden ser consultadas por cualquier empresa o particular de todo el mundo en Internet mediante esta clave:

<http://world.std.com/-inchcape/saso.html>

VII. Protección de la información empresarial confidencial

Como se indica en la sección 6 de la versión 8 de las directrices del PCCI (véase el documento WT/ACC/SAU/6/Add.1), el Director del Programa garantiza una gran confidencialidad. Pero tal vez la mejor garantía de la integridad y prácticas del Director del Programa sea que éste se ha encargado durante más de 12 años de ejecutar programas de inspección previa a la expedición para las administraciones nacionales de 23 países sin que jamás haya habido ninguna queja por divulgar información confidencial.

VIII. Conformidad de los productos nacionales con las normas de la OASN

Cuando un fabricante nacional solicita una autorización de producción, la solicitud debe ir acompañada de una declaración del fabricante en la que éste hace constar que sus productos son conformes con las normas correspondientes. Además, la fábrica estará bajo la vigilancia del Ministerio de Industria, el Ministerio de Comercio y el Ministerio de la Municipalidad para asegurarse de que

sus productos cumplen con esas normas. Dentro de la propia fábrica debe haber un laboratorio de control de la calidad debidamente equipado, el cual debe funcionar de forma permanente para garantizar, entre otras cosas, el cumplimiento de las normas.

La fábrica será objeto de una inspección continua por los ministerios competentes o por la propia OASN, que tomará regularmente muestras en las líneas de producción y en los almacenes para su comprobación y análisis a fin de vigilar que se cumplen las normas. Laboratorios de control de la calidad del Ministerio de Comercio efectúan inspecciones y hacen ensayos y análisis de todas las materias primas y otros insumos, para asegurarse de que son conformes con las normas.

Cuando una fábrica nacional solicita una marca de calidad o un certificado de conformidad, la OASN proceda a realizar una inspección de las líneas de producción. No se entregará a la fábrica una marca de calidad o un certificado de conformidad a menos que satisfaga todos los requisitos y condiciones exigidos para cerciorarse de que sus productos cumplen con las normas sauditas. Además se lleva a cabo una labor de seguimiento e inspección en los mercados mismos para estar seguro de que los productos cumplen en todo momento con las normas.

#### IX. Cumplimiento de las reglas de la OMC

En opinión de Arabia Saudita, el PCCI cumple las reglas del GATT de 1994, el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición. No está claro si se aplica el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, puesto que las medidas en cuestión previas a la expedición no parecen estar incluidas en el artículo 1 de ese acuerdo. En particular:

- a) el PCCI respeta el principio del trato general de nación más favorecida consignado en el artículo 1 del GATT (ampliado por el apartado 1.1 del artículo 5 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y por el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición), ya que todos los exportadores tienen fácil acceso al proceso de certificación y se han establecido oficinas nacionales del Programa en la mayoría de los países que comercian con Arabia Saudita; además, la OASN está dispuesta a atender las solicitudes de acreditación de más laboratorios de pruebas y, para los países que aún no están representados, a establecer en ellos una oficina nacional del Programa;
- b) de hecho, el PCCI respeta la norma del "trato nacional" establecida en el artículo III del GATT de 1994. La aplicación de procedimientos formalmente diferentes a los productos nacionales y a los importados están aceptados explícitamente en el apartado 1.1 del artículo 5 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición. Las normas técnicas que se aplican en virtud del PCCI son idénticas para los productos nacionales y para los importados. Los procedimientos que garantizan la conformidad de los productos nacionales con las normas internas son similares en lo sustancial a los del PCCI;
- c) la tarifa de tasas del PCCI se ajusta a lo estipulado en el párrafo 1 del artículo VIII del GATT de 1994, mientras que el Acuerdo sobre Expedición Previa a la Exportación no dice nada acerca de las tasas. Sin embargo, según un "discussion paper" del Banco Mundial publicado en 1995, una tasa del 1 por ciento del valor f.o.b. es la que suele cobrarse en los programas existentes de inspección previa a la expedición. Las tasas del PCCI, que van del 0,15 al 0,5 por ciento *ad valorem*, reflejan el costo de los

servicios prestados, no suponen una protección indirecta a los productos nacionales y tampoco constituyen un impuesto a las importaciones;

- d) como los procedimientos de la OASN, incluidos los del PCCI, se ajustan a las directrices de la ISO, no crean obstáculos innecesarios al comercio ni tampoco son más estrictos de lo necesario para dar la "debida seguridad" de que los productos están en conformidad con las normas aplicables (apartado 1.2 del artículo 5 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio);
- e) Arabia Saudita considera que cumple con los requisitos de transparencia establecidos en el párrafo 1 del artículo X del GATT de 1994 y el apartado 2.2 del artículo 5 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.